



COLEGIO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CÉSAR MANRIQUE

C/ Virgen del Pilar nº 35

Tlf./Fax: 928 41 66 67

35012 – Las Palmas de G.C.

35008147@gobiernodecanarias.org

<https://www.ceipcesarmanrique.com/>



CIRCULAR INFORMATIVA PARA LOS PADRES, MADRES Y TUTORES/AS LEGALES DE ALUMNOS/AS SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Estimadas familias:

De acuerdo con la legislación vigente, en breve realizaremos la **RENOVACIÓN PARCIAL** del **CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO**, que constituye el instrumento de participación en el control y gestión de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa.

Por medio de esta nota informativa, les resumimos las disposiciones al respecto, para que tengan un conocimiento de las mismas a la hora de ejercer sus derechos reconocidos por las leyes.

CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

a) COMPOSICIÓN:

- El Director del Centro, que será su presidente.
- El Jefe de Estudios.
- 1 (un/a) Concej/a o representante del Ayuntamiento.
- 4 profesores/as, elegidos/as por el Claustro.
- 4 padres/madres o tutores/as de alumnos/as, elegido/as entre ellos.
- 1 alumno/a, elegido entre ellos/as
- 1 representante del personal de Administración y Servicios, elegida entre ellas.
- La Secretaria del Centro, con voz pero sin voto.

b) ATRIBUCIONES (entre otras):

1. El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo, del proyecto de gestión y de las normas de organización y funcionamiento del centro, de acuerdo con criterios de calidad y equidad educativa.
- b) Aprobar y evaluar el proyecto educativo, el proyecto de gestión y las normas de organización y funcionamiento del centro, sin perjuicio de las competencias que el Claustro del profesorado tiene atribuidas respecto a la concreción del currículo y a todos los aspectos educativos.
- c) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro docente, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente, y aprobar las propuestas de mejora.
- d) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro de acuerdo con lo establecido en su proyecto de gestión, así como supervisar su ejecución y aprobar la liquidación del mismo.
- e) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipamiento escolar, así como aprobar la obtención de recursos económicos complementarios de acuerdo con los límites recogidos en la normativa vigente y los que establezca la Administración educativa.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos y candidatas.
- g) Participar en la selección de la persona que ejerza la dirección del centro en los términos que se establezca en la normativa específica, ser informado del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, así como participar en la evaluación del desempeño de la función directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Decreto 106/2009.
- h) Proponer, en su caso, la revocación del nombramiento de la persona titular de la dirección, previo acuerdo motivado de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios del total de miembros que conforman el Consejo Escolar.

- i) Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro docente, la compensación de desigualdades, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y la igualdad entre hombres y mujeres.
- j) Conocer la resolución de los conflictos de convivencia y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres y madres, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- k) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la normativa específica en esta materia.
- l) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros docentes, o con entidades y organismos públicos o privados.
- m) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro docente, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- n) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración educativa, sobre el funcionamiento del centro docente y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad del mismo.
- ñ) Determinar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas realizadas dentro y fuera del centro, y en aquellas otras acciones a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- o) Establecer criterios y actuaciones para conseguir una relación fluida y participativa entre este órgano colegiado de gobierno y todos los sectores de la comunidad educativa y promover las relaciones y la colaboración escuela-familia.
- p) Solicitar, a los servicios de apoyo, a otras instituciones o a expertos los informes y el asesoramiento que se considere oportuno, y constituir comisiones con carácter estable o puntual para la realización de estudios o trabajos.
- q) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

NORMAS GENERALES SOBRE LAS ELECCIONES DE PADRES DE ALUMNOS

- **TODOS LOS PADRES, MADRES Y TUTORES/AS LEGALES SON ELECTORES** (puede votar cada uno/a).
- **TODOS LOS PADRES Y MADRES Y TUTORES/AS LEGALES SON ELEGIBLES** (puede salir elegido cada uno/a) siempre que hayan presentado previamente su candidatura escrita.
- Todo el proceso electoral se regulará por las disposiciones legales vigentes y será dirigido por la **JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO**.
- El próximo 10 de octubre, a las **17:00 horas**, se realizará en acto público el sorteo de los miembros que formarán la **JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO**, órgano formado por el Director, un profesor, un padre o madre de alumno/a, un/a alumno/a y una representante del personal no docente.
- Cada **ELECTOR/A** podrá marcar en las papeletas de votación el nombre de 1 o 2 candidatos/as.
- La Asociación de padres y madres del alumnado tendrá el derecho a designar uno/a de los/as representantes de su sector.
- La **MESA ELECTORAL** presidirá las votaciones y estará formada por el Director del Centro, dos padres, madres o tutores/as de alumnos/as designados por sorteo. Actuará de Secretario/a uno de los/as padres, madres o tutores/as
- Podrá haber padres/madres/tutores legales de alumnos/as que actúen de **supervisores**, siempre que sean propuestos por el AMPA o avalados por, al menos, el 5% de los electores.
- Para poder votar es necesario estar en el **CENSO ELECTORAL** y llevar el **DNI** o documento similar (permiso de conducir, pasaporte,...). Compruebe que su nombre está incluido en el censo acudiendo al colegio.
- Hasta el **18 de octubre** es el plazo para la presentación de **CANDIDATURAS** (el escrito para la presentación de candidaturas se puede solicitar en la secretaría del centro).
- El día **5 de noviembre (lunes)** se celebrarán las **ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES** al Consejo Escolar.

Atentamente,

EL DIRECTOR